

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

REF.: Aprueba Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla".

SANTIAGO, 07 JUL 2015

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Oficio Ord. N° 2255 de fecha 8 de octubre de 2013 del Sr. Ministro de Hacienda mediante el cual aprueba las Bases de Precalificación para la Concesión de la Obra Pública Fiscal Embalse La Punilla.
- La Resolución DGOP N° 029 de fecha 11 de febrero de 2014 que Revoca Resolución que indica y Aprueba Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para la "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla".
- La Resolución DGOP N°096 de fecha 17 de junio de 2014, que Aprueba Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para la "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla".
- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Proceso N° 08898443

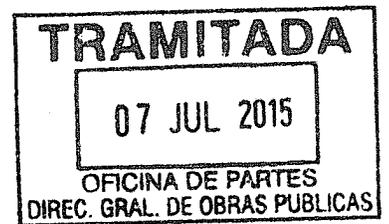


**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.2 “Circulares Aclaratorias” de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, el Director General de Obras Públicas, por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración, podrá emitir Circulares Aclaratorias, aclarando, rectificando, enmendando o adicionando los contenidos de las Bases de Precalificación.
- Que se ha estimado necesario aprobar la presente Circular Aclaratoria N°2, mediante la cual se responden consultas formuladas por los interesados y/o grupos interesados respecto de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”.

**RESUELVO (EXENTA):**

DGOP N° 2910 /



- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°2 que responde consultas de los Interesados y/o Grupos Interesados, a las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, cuyo texto es el siguiente:

**RESPUESTAS A CONSULTAS FORMULADAS POR INTERESADOS Y/O GRUPOS INTERESADOS:**

1.- Tras la revisión de los antecedentes técnicos y administrativos, se considera que el criterio exigido en el numeral 4.3 “Requisitos de experiencia en construcción de infraestructuras”, de las bases de precalificación del REI, es en extremo excluyente por lo que solicitamos de su consideración, reducir o eliminar el requisito del volumen de agua embalsado en base a los siguientes argumentos técnicos:

1. Las diferentes normas y guías que se han publicado para el proyecto y construcción de presas de CFRD –tipología prevista-, no incluyen en ninguno de sus aspectos el volumen de embalse, confirmándose que no es una variable a considerar. Se puede mencionar, en particular, la Monografía “Presas de escollera con pantalla de hormigón (1995)” (Comité Internacional de Grandes Presas) y la guía “Guidelines for Design High Concrete Face Rockfill Dam (2008)” de la CFRD International Society, comprobándose en ambas publicaciones la pantalla de concreto se define en sus espesores de forma lineal con la altura de la presa (H) ( $\text{espesor} = 0.30 + 0,0035 H$ ) y que el diseño del plinto de la pantalla se relaciona únicamente con el gradiente admisible, que a su vez solamente depende de la altura de presa y de las características geotécnicas del cimiento.”
2. Las solicitudes que las aguas embalsadas producen en la presa dependen única y exclusivamente de la carga (altura) de agua, y son independientes del volumen de embalse.
3. El volumen de embalse afecta única y colateralmente de dos formas que actúan de forma contraria y compensatoria. A mayor volumen de embalse se produce mayor laminación de avenidas, lo que permite reducir la sobreelevación en avenidas y el resguardo entre el nivel de embalse y la coronación. Por el contrario, también a mayor volumen de embalse y por consiguiente mayor superficie inundada se produce mayor sobreelevación por oleaje, lo que exige incrementar el resguardo entre el nivel de embalse y la coronación.

En resumen, consideramos que el volumen del embalse no es un factor de diseño de la construcción, ni afecta a las operaciones previas de desvío, ni a la construcción propiamente dicha, pero si puede perjudicar en la participación de la licitación excluyendo a ofertantes experimentados.

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en el artículo 4.3 de las Bases de Precalificación, modificado previamente mediante Circular Aclaratoria N°1.

2.- ¿Si pasamos la precalificación, pero decidimos no participar en la licitación, la garantía especificada en el documento N.7 será efectivizada por el MOP?

**Respuesta:** Remítase a lo establecido en el Artículo 5.1 “Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado” de las Bases de Precalificación, en particular a lo indicado en el “Documento N° 7”, en cuanto dispone que la Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación será devuelta a los Interesados o Grupos Interesados dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la resolución DGOP que se pronuncia sobre dicha solicitud.

3.- Nuestra oficina matriz se encuentra en la ciudad de Beijing – República Popular China, motivo por el cual parte de la documentación solicitada para el proceso debe ser remitida desde dicha locación. Sin embargo de ello, los documentos deben cumplir un estricto proceso que conlleva lo siguiente:

1. Traducción al idioma español, (21 días)  
Especialmente para los estados financieros, cuyas versiones de inglés se emitirán hasta el final de mayo, para la traducción se demorará un tiempo aún más considerable.
2. Proceso en notaria, (3 días)
3. Legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de China, (3 días)
4. Apostillado o legalización en el consulado de Chile en la ciudad de Beijing. (Al menos 14 días)

Posteriormente los documentos deben ser enviados por correo ordinario hasta Santiago por lo que el proceso completo aproximadamente tomaría más de un mes.

En este caso particular, nuestra consulta puntual es: ¿podemos utilizar provisionalmente una copia física de los documentos debidamente notariados (punto 2) mientras arriban esos mismos documentos habiendo cumplido todos los procesos y formalidades?

**Respuesta:** No, todos los documentos deben cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación para su presentación.

4.- Solicitamos específicamente por favor aclarar lo siguiente:

- a. Qué es lo que la Boleta de garantía está requiriendo “garantizar”?
- b. Solicitamos proporcionar una descripción sobre las condiciones específicas en las cuales se haría exigible el cobro de la boleta de garantía.
- c. En caso de No ser precalificados, ¿se cobraría la Boleta de Garantía o se devuelve?Cuál es el plazo de devolución?
- d. En el caso de ser precalificados, y decidir no participar en el proceso licitatorio posterior, ¿se cobraría la Boleta de Garantía?
- e. ¿En qué casos es factible desistir de la Precalificación, una vez presentados los antecedentes, sin que se cobre la Boleta de garantía?

- f. El beneficiario sería “Director General de Obras Públicas”, ¿cuál es su RUT para individualizarlo?.
- g. El vencimiento es 120 días desde la fecha de presentación, ¿cuál es la fecha estimada para realizar el cálculo?.
- h. Solicitamos favor nos confirmen, ¿cuál es el cronograma de la precalificación y de la licitación?
- i. ¿Cuándo comenzarán con la venta de bases de la licitación?

**Respuestas:**

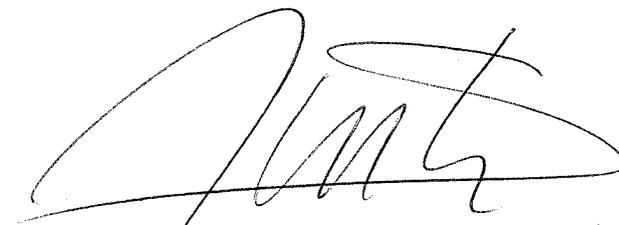
- a. Remítase a lo establecido en el Documento N° 7 del artículo 5.1 “Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado” de las Bases de Precalificación, en cuanto señala que este documento garantiza la seriedad de la solicitud de precalificación.
- b. Remítase a lo establecido en el Documento N° 7 del artículo 5.1 “Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado” de las Bases de Precalificación, en cuanto dispone que el MOP podrá hacer efectiva dicha garantía en caso que el interesado o grupo interesado no dé cumplimiento en tiempo y forma a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Precalificación y no existan razones justificadas para ello.
- c. Remítase a lo establecido en el Documento N° 7 del artículo 5.1 “Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado” de las Bases de Precalificación.
- d. Remítase a lo indicado en la respuesta N°2 de la presente Circular Aclaratoria.
- e. Remítase a lo establecido en el Documento N°7 del artículo 5.1 “Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado” de las Bases de Precalificación, en particular en cuanto señala las circunstancias en las cuales el MOP podrá cobrar la garantía.
- f. Remítase a lo establecido en el Documento N°7 del artículo 5.1 “Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado”, conforme al cual la boleta de garantía debe emitirse a nombre del “Director General de Obras Públicas”, cuyo RUT es: 61.202.000-0.
- g. En el entendido que la consulta se refiere a cuál es la fecha de presentación de la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Solicitud de Precalificación, remítase a lo establecido en el Documento N°7 del artículo 5.1 “Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado” de las Bases de Precalificación, en el cual se señala que el “plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía deberá ser, al menos, de 120 días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de precalificación a la Dirección General de Obras Públicas”.
- h. Para el cronograma de Precalificación, remítase a lo establecido en el Artículo 3.2 “Fecha máxima de recepción de solicitudes y cierre parcial del registro”. Respecto al cronograma de Licitación, remítase a las Bases de Licitación del proyecto “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, con sus respectivas Circulares Aclaratorias.
- i. Según lo indica en la Publicación en el Diario Oficial del Llamado a Licitación de la “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” de fecha 30 de marzo de 2015, las Bases de Licitación se encuentran a la venta desde el día 6 de abril de 2015.

5.- Junto con lo anterior, en función a lo indicado en el punto 4.3 Requisitos de experiencia en **construcción de infraestructura**, solicitamos favor nos indiquen si podemos presentar nuestra experiencia en el extranjero, con la copia del certificado escaneado (pdf).

**Respuesta:** No, todos los documentos deben cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación para su presentación.

**II. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

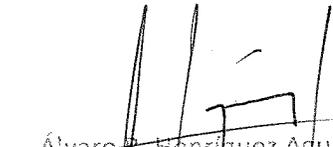


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

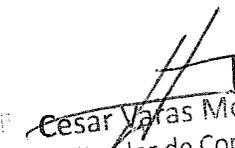
ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas



<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

  
 Alvaro R. Henriquez Aguirre  
 Jefe División de Desarrollo y  
 Licitación de Proyectos  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 ALEXANDER V. DENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 Cesar Varas Morales  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

Proceso N° 008898443





ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
 Jefe División General  
 de Obras Públicas  
 Dirección General de Obras Públicas

